

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

13830 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación individual de modelo de la vasija patrón, marca «Afora», modelo CG-0402, de diez litros de capacidad nominal, presentada por la Entidad «Contagua, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 0402.

Vista la petición interesada por la Entidad «Contagua, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Progreso, número 308, de Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación individual de modelo de la vasija patrón, marca «Afora», modelo CG-0402, de diez litros de capacidad nominal,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la aprobación individual de modelo por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Contagua, Sociedad Anónima», de la vasija patrón, marca «Afora», modelo CG-0402, de diez litros de capacidad nominal, cuyo precio máximo asciende a la cantidad de 5.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-La vasija patrón correspondiente a la aprobación individual de modelo a que se refiere esta Resolución llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Afora».

Modelo: CG-0402.

Signo de aprobación individual de modelo:

0402
89035

Cuarto.-El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de la vasija patrón, se realizará por el Centro Español de Metrología.

Madrid, 18 de abril de 1989.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

13831 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación individual de modelo de las vasijas patrón, marca «Gianonni», modelos PE-1, PE-2, PE-3, PE-4 y PE-5, de capacidades nominales 0,1; 0,25; 1; 5 y 20 litros, respectivamente, fabricadas en Italia y presentadas por la Entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 0506.

Vista la petición interesada por la Entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono Can Pelegrí, de Castellbisbal (Barcelona), en solicitud de aprobación individual de modelo de las vasijas patrón, marca «Gianonni», modelos PE-1, PE-2, PE-3, PE-4 y PE-5, de capacidades nominales 0,1; 0,25; 1; 5 y 20 litros, respectivamente,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y el Real Decreto 1616/1985 de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la aprobación individual de modelo por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a

favor de la Entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», de las vasijas patrón, marca «Gianonni», modelos PE-1, PE-2, PE-3, PE-4 y PE-5, de capacidades nominales 0,1; 0,25; 1; 5 y 20 litros, respectivamente, cuyo precio máximo asciende a la cantidad de 15.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Las vasijas patrón correspondientes a la aprobación individual de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Gianonni».

Modelo: PE.

Signo de aprobación individual de modelo:

0506
89030

Cuarto.-El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de las vasijas patrón, se efectuará por el Centro Español de Metrología.

Madrid, 18 de abril de 1989.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

13832 CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Lusan», modelo L-1, fabricado en España por la firma «Antonio Oteros, Sociedad Anónima», y presentado por la Entidad «Laboratorios Unitex, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0935.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 9 de mayo de 1989, página 13709, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, última línea, donde dice: «Registro de Control metrológico número 0929», debe decir: «Registro de Control Metrológico número 0935».

En el punto tercero, en signo de aprobación de modelo, donde dice:

«0929
89026»

debe decir:

«0935
89026»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13833 ORDEN de 21 de abril de 1989 por la que se levanta la suspensión de efectos y se otorga eficacia a la Orden de 26 de abril de 1985 relativa a la «Fundación Radio Popular».

Por Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) se aprobó el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación de la denominada «Fundación Radio Popular», de Madrid, demorando sus efectos hasta la aportación de la escritura notarial de modificación del artículo 14 de los Estatutos fundacionales y de la inclusión en el mismo de la normativa que se prevé en el artículo 11.b del Reglamento de Fundaciones